



Preside el Excmo. Sr. D. José Ignacio Ceniceros González.
S. E., celebrada el día 4 de diciembre de 2006.

ORDEN DEL DÍA

CONMEMORACIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES

6L/CAI-0019. Conmemoración del XXVIII aniversario de la Constitución Española, con la presidencia de honor del Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado.

2948

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE
DE 2006**

(Se inicia la sesión a las trece horas y nueve minutos).

SR. PRESIDENTE: Se abre la sesión.

6L/CAI-0019. Conmemoración del XXVIII aniversario de la Constitución española, con la presidencia de honor del Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado.

SR. PRESIDENTE: Excelentísimo Presidente del Consejo de Estado, Excelentísimo Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades, Señorías, amigas y amigos:

Esta convocatoria del Parlamento de La Rioja para conmemorar cada aniversario de nuestra Carta Magna con un Pleno Institucional, iniciada en 1983, se ha convertido ya en una de las tradiciones de la que todos los que integramos esta Cámara nos sentimos orgullosos, pues es una celebración sobria, pero con una profunda significación cívica y democrática. Este año realzada con la Presidencia de honor de esta Sesión Plenaria por parte del Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado, el supremo Órgano consultivo del Gobierno.

La Constitución de 1978 nos hizo a los ciudadanos libres e iguales. Libres, porque consagraba un sistema democrático en el que la soberanía se devolvía al pueblo español, y garantizaba una serie de derechos y libertades de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con otros tratados internacionales. Iguales, porque la Ley protege ante cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o creencias. Iguales también, porque los ciudadanos son poseedores de los mismos derechos

con independencia del territorio en el que residan y porque se encomienda a los Poderes Públicos equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Durante estos últimos veintiocho años se ha avanzado en la consolidación de estos principios, hemos crecido en derechos y el desarrollo del Estado autonómico nos ha permitido perfeccionar nuestro autogobierno y mejorar y acercar los servicios que se prestan a los ciudadanos.

El respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, a su libertad y a sus derechos inherentes como personas, se ha configurado como la columna vertebral de nuestra convivencia. Uno de los grandes logros de nuestra Constitución ha sido edificar uno de los modelos de derechos esenciales y libertades públicas más avanzados, en la vanguardia de los más modernos textos constitucionales, como la Carta de los Derechos de la Unión Europea.

Pero si es destacable el catálogo de derechos y libertades de que gozan los ciudadanos, nuestro sistema cuida especialmente las garantías para que se respeten y se cumplan. Entre estas garantías figuran los Tribunales de Justicia y el Tribunal Constitucional. No obstante, éste último no es el único garante de la Constitución; su defensa es un deber general de todos los ciudadanos y poderes públicos (artículo 9.1), del Rey, de las Fuerzas Armadas y del Defensor del Pueblo.

Sentirnos libres e iguales, protegidos por un Estado Social, Democrático y de Derecho, ciudadanos de un país que ha destacado por su desarrollo económico, por su capacidad de integrarse en Europa y por su estabilidad democrática, nos ha permitido afrontar nuestro presente y nuestro futuro con optimismo, con la certeza de que existen los mecanismos necesarios para confiar en nuestro devenir y el de nuestros hijos. En virtud de esta seguridad queremos avanzar en nuestra joven democracia, lograr que sea más integradora, más participativa y moderna.

En el ámbito autonómico, este Parlamento ha aprobado a lo largo de sus seis Legislaturas ciento sesenta y dos Leyes; normas que han desarrollado derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y que vinculan a todos los poderes públi-

cos de nuestra Comunidad Autónoma, constituyendo buena parte de nuestro Derecho propio.

En el ámbito de las competencias propias establecidas en nuestro Estatuto de Autonomía y según una clasificación elaborada por el Letrado Secretario General del Consejo Consultivo de La Rioja, esta Cámara ha legislado sobre el derecho a la identidad riojana; sobre el derecho a unos Poderes Públicos eficaces; sobre el derecho a la salud; derecho a la educación y la cultura; derecho a la asistencia, seguridad y servicios sociales; derecho a la cooperación, al voluntariado, la solidaridad y la participación; derecho al trabajo; derecho al desarrollo económico; derecho al medio ambiente; derecho a la ordenación del territorio y a la ciudad; derecho a la comunicación; derecho a la justicia; derecho al ocio, tiempo libre, deporte y turismo, y, junto a los derechos, los deberes fiscales.

Cualquiera de las Leyes debatidas en este Salón de Plenos satisface alguno de los derechos anteriores y contienen, en esencia, el valor de futuro suficiente, para que nuestro pueblo siga progresando en democracia y libertad. El ejemplo son las Leyes aprobadas este último año, como la de Protección de Menores, la Creación de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, la de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la del Defensor del Pueblo Riojano. Lo que debemos procurar los treinta y tres Diputados que integramos la Cámara, es fomentar la estabilidad basada en el respeto y la salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, y en el cumplimiento de nuestros deberes sobre la base de la igualdad y el imperio de la ley.

A partir de enero del próximo año 2007, los ciudadanos de nuestra Comunidad van a contar con una nueva institución garante de sus derechos, el Defensor del Pueblo Riojano, cuya titular ha sido elegida con el apoyo y la unanimidad de los treinta y tres Diputados que integramos la Cámara. Este alto comisionado del Parlamento velará por los derechos que tienen los ciudadanos frente a posibles ingerencias de la Administración, trabajará para evitar cualquier tipo de abusos y para amparar la igualdad.

La creación de esta institución supone un acontecimiento histórico para nuestra Comunidad. Fue con la reforma del Estatuto emprendida en 1999 cuando se abrió la posibilidad de crear mediante Ley un organismo para defender los derechos y libertades de los riojanos y supervisar la actividad de la Administración autonómica. Esta Ley se aprobó el 27 de abril de este año, y antes de que finalice el 2006 tomará posesión la primera Defensora del Pueblo Riojano.

Estoy convencido de que la institución nace fortalecida por el apoyo de toda la Cámara y que precisamente por ello gozará de la independencia necesaria para llevar a cabo sus actuaciones con imparcialidad y eficacia. Del mismo modo creo que será capaz de generar la suficiente confianza en los riojanos, que recurrirán a la Defensora con la seguridad de que serán correctamente atendidas sus inquietudes y protegidos sus derechos.

Alcanzar este desarrollo de democracia en la defensa de los derechos y libertades en el ámbito del autogobierno, que proseguirá con el estudio de nuevas instituciones previstas en nuestro Estatuto, requiere creer firmemente en la palabra, el diálogo y el debate sereno. La convivencia en paz y la armonía se benefician cuando todas las opiniones e inquietudes pueden encauzarse a través de los órganos adecuados. El Parlamento es hoy la expresión de la pluralidad de nuestra sociedad.

Podemos decir, y no este Presidente sino sus auténticos protagonistas, que la Constitución fue el mayor éxito de la transición, y que lo fue, especialmente, gracias a que durante los quince meses del proceso constituyente los representantes políticos negociaron hasta pactar las reglas de la democracia. Los votos de los tres Diputados de UCD, del representante de Alianza Popular y del PSOE eran suficientes para perfilar la Constitución; pero el espíritu de mediación dio cabida a que el Diputado del Partido Comunista y el de Minoría Catalana participaran en igualdad de condiciones en todos los trabajos, que dieron como fruto un texto constitucional más avanzado de lo esperado.

Ésta puede ser una de las razones de que, más de veinticinco años después, el ochenta y tres por ciento de los españoles afirmaban, que estaban

satisfechos en distinto grado con el texto constitucional. Desconozco si apoyarían mayoritariamente una reforma, pero estoy seguro de que todos estaríamos de acuerdo en seguir avanzando en los valores que proclama: velar por el desarrollo de la libertad, de la eficacia de la justicia, de la igualdad de oportunidades, combatir la discriminación y garantizar la cohesión y la solidaridad territorial.

Si es preciso abordar abiertamente una reforma de la Carta Magna, hagámoslo, pero con la sensatez y la prudencia suficientes como para mantener vigente una gran parte del cuerpo legislativo, que ha demostrado responder a lo que los españoles querían y siguen deseando.

Como decía anteriormente, Señorías, estamos capacitados para afrontar los próximos retos y participar en la construcción de un futuro común, un proyecto sustentado en la dignidad humana, en la justicia y en el respeto de los derechos y de las libertades individuales.

El próximo año nuestro Estatuto de Autonomía cumple veinticinco años. El proyecto La Rioja 20XXI nos permitió reflexionar serenamente sobre nuestro pasado, hacer memoria sobre los orígenes de nuestra autonomía. Este próximo aniversario nos permitirá debatir sobre el futuro y, especialmente, buscar el compromiso de todas las instituciones, colectivos, Partidos políticos, sindicatos y el de todos los riojanos para afrontar nuevos retos y proyectos.

Bajo esa responsabilidad en el Parlamento ya estamos trabajando sobre el nuevo Estatuto de Autonomía de La Rioja. Los Diputados integrantes de la Ponencia disponen del documento aportado por la sociedad riojana, sus organizaciones e instituciones con sus propuestas sobre la reforma de nuestra norma estatutaria. El interés de este Presidente es que la modificación de la norma que va a regir nuestro futuro sea lo más participativa posible y que alcance el máximo consenso. Creo que la vía desarrollada por esta Cámara, es el ejemplo de la auténtica colaboración ciudadana en la formación de la voluntad política.

Ése es nuestro camino, buscar la máxima implicación de la ciudadanía, de la misma manera que se movilizó durante la transición y en nuestra

etapa preautonómica, buscando la igualdad entre los españoles y la solidaridad entre territorios.

Quiero terminar cediéndole la palabra al Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado, una Institución fundada por el Emperador Carlos V en el año 1526, que tiene como misión velar por la observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

En nombre del Parlamento de La Rioja agradezco que haya aceptado nuestra invitación, y tiene la palabra. Muchas gracias. (Aplausos).

Discurso del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, en el acto institucional del Parlamento de La Rioja, conmemorando el XXVIII aniversario de la Constitución española.

EXCMO. SR. RUBIO LLORENTE (Presidente del Consejo de Estado): -Ustedes perdonarán que la use sentado-.

Excelentísimo Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Excelentísimo Sr. Presidente del Parlamento, miembros de la Mesa, señores Diputados, Autoridades aquí presentes, Señoras y Señores.

Mi agradecimiento, en primer lugar, por el honor que el Parlamento me hace al ofrecerme la presidencia de este acto y la ocasión de tomar la palabra en él. Un honor que, a través de mi humilde persona, alcanza también al Consejo de Estado, en nombre del cual os doy igualmente las gracias.

Por educación y por naturaleza, soy poco aficionado a las ceremonias puramente litúrgicas que no tienen más objeto que rendir tributo de admiración o veneración. No es este el caso de la celebración anual del día de la Constitución, que vosotros habéis decidido hacer como en otras partes de España, porque este acto tiene a mi juicio una finalidad ulterior que lo justifica plenamente: la de recordar a los españoles de hoy, que en su mayoría han vivido siempre bajo la Constitución, que ésta no es una realidad natural, como el sol que nos alumbra o el aire que respiramos, sino obra humana. Una obra que puso en pie el esfuerzo de

quienes la hicieron, pero que requiere también el esfuerzo de quienes los han sucedido. La tierra pertenece siempre, como se ha dicho, a las generaciones vivas y las Constituciones, como toda obra con vocación de permanencia, sólo la logran si las toman como cosa propia quienes las heredaron de sus padres.

Nuestra Constitución no nació hace veintiocho años por generación espontánea ni por azar. Lo que hoy parece natural, fue entonces casi una hazaña. La instauración de un sistema de gobierno basado exclusivamente en la democracia, en el respeto a los derechos de la persona y en el reconocimiento de la pluralidad de los pueblos de España, era un objetivo deseado por muchos, pero resistido igualmente por no pocos y desde luego no previsto por la legalidad franquista, que al menos formalmente era todavía en aquel momento la legalidad vigente. Que este objetivo se alcanzara mediante el diálogo y el acuerdo, sin los enfrentamientos que, tanto fuera como dentro de España, tenían muchos por inevitables, es una lección que no debemos olvidar.

La Constitución fue hecha por las Cortes elegidas en junio de 1977, pero su auténtico autor fue sin duda el pueblo español. No sólo porque éste ratificara en referéndum el texto que las Cortes aprobaron, sino sobre todo porque fue el pueblo el que las eligió y, en más de un sentido, las guió.

Se elogia frecuente y merecidamente el consenso que las distintas fuerzas políticas presentes en aquellas Cortes procuraron siempre como método indispensable para elaborar una Constitución y el propósito de conseguir que ésta, a diferencia de casi todas las que la precedieron en nuestra agitada historia, sirviera para unir y no para separar. Una Constitución que todos pudieran sentir como propia. Ese espíritu de consenso y unidad que animó a los constituyentes, sólo logró, sin embargo, imponerse y triunfar, porque era trasunto del que inspiraba a la inmensa mayoría de los españoles, fuesen cuales fuesen sus preferencias políticas.

Sin abdicar de sus propias preferencias de Partido, los Diputados y Senadores de 1977, las subordinaron siempre a la voluntad de concordia

que era también sin duda la voluntad dominante entre sus electores. El mayor elogio que de aquellas Cortes cabe hacer es por eso el de haber desempeñado con fidelidad y lucidez la representación que se les había conferido.

El fundamento más firme y más evidente de esa voluntad de concordia que alentaba en los españoles de entonces, estaba en el deseo, universalmente compartido por ellos, de evitar que se reprodujese el horror de la guerra civil. Muy presente todavía en la memoria colectiva porque su recuerdo era continuamente evocado por un régimen que pretendía apoyar en ella su legitimidad. Un régimen para el que la guerra civil no había sido tal, sino Gloriosa Cruzada y en la que no había habido más muertes dignas de lamentar que la de los "caídos por Dios y por España". Por eso, el primer paso en el camino de la concordia hubo de ser precisamente el de arrumbar para siempre esa evocación maniquea de la tragedia común, sin sustituirla por la opuesta. La aceptación de la simple verdad de que la guerra no enfrentó a la España contra la "antiEspaña", sino sencillamente a unos españoles con otros y de que tan víctimas de ella fueron aquellos caídos cuyos nombres se exaltaba en los muros de las iglesias, como quienes murieron en la guerra luchando contra ellos, o, después de su final, en la interminable y cruel represión que la siguió. La decisión en fin de dejar a la historia lo que sólo a la historia pertenece ya, y a la sociedad el cultivo de la memoria de quienes murieron del uno o del otro lado, igualados por fin como víctimas de una misma tragedia.

Las razones por las que hoy honramos la Constitución no derivan sin embargo sólo del espíritu que animaba a sus autores y del método que siguieron para hacerla. Ni son estas razones las principales. De poco hubiera servido el consenso fundacional, si con el texto que merced a él se construyó no se hubiera conseguido que los españoles vivieran en paz y libertad, que el poder hubiera de actuar siempre sometido a Derecho, que los gobiernos se sucedieran pacíficamente según los resultados de las elecciones, que la acción del Estado se orientase de manera permanente hacia la necesidad de corregir las desigualdades que re-

sultan del libre juego del mercado, que la organización territorial de España respetara la diversidad de las nacionalidades y regiones que la integran.

Que todo esto se haya conseguido en una medida razonable, no es mérito exclusivo de la Constitución. La Constitución, cualquier Constitución, no es más que la forma del poder, no el poder mismo, cuya acción depende sustancialmente de los hombres que en cada momento lo ejercen. Pero si la forma no es adecuada, los hombres que ocupan el poder se ven condenados a la impotencia y tentados por la tiranía y la indispensable contienda pacífica entre los partidos que luchan por alcanzarlo, degenera en un conflicto que puede concluir en tragedia, como bien sabemos los españoles.

Nuestra Constitución sintetiza en su artículo primero los caracteres de la forma del poder que instaura. La propia de un Estado social y democrático de Derecho, que proclama como valores superiores los de igualdad, libertad, justicia y pluralismo. Pero ni la definición del Estado, ni la proclamación de los valores valdrían mucho si la una y los otros no se reflejaban de modo efectivo en el texto constitucional. Si el desarrollo concreto que éste hace de las distintas instituciones no respondiera efectivamente a las ideas enunciadas al comienzo. Por fortuna, en su estructura y en el contenido de sus preceptos, la Constitución aplica con fidelidad y con acierto estas ideas básicas.

Ideas que se complementan, pero que no se identifican, y entre las que existe por eso una innegable tensión que sólo puede resolverse mediante un delicado equilibrio entre la lógica propia del Estado de Derecho, la lógica propia del Estado Social y la lógica propia -en fin- de la Democracia.

La garantía de la libertad, y con ella la plenitud del Estado de Derecho, está asegurada mediante una tabla de Derechos que, tras asegurar el principio de igualdad, recoge con detalle todos los que, desde la perspectiva de finales del siglo XX, se han considerado necesarios para asegurar la dignidad de la persona y el pleno desarrollo de la personalidad, dos conceptos que la Constitución señala como fundamentos del orden político y de

la paz social. Derechos que los individuos recibimos directamente de la Constitución, y de los que por tanto gozamos, no sólo sin necesidad de que la ley los configure, sino, eventualmente, incluso frente a la ley, que al desarrollarlos o regular su ejercicio ha de respetar siempre su contenido esencial.

La protección de estos Derechos está confiada -como recordaba el señor Presidente- a la jurisdicción. A la jurisdicción del Poder Judicial, en primer lugar, cuyos Órganos actúan siempre sometidos al imperio de la ley. Pero en último término y sobre todo, a la jurisdicción constitucional, la única que puede invalidar la ley misma, cuando no los respeta, y anular las decisiones de la jurisdicción ordinaria que no interpretan de manera constitucionalmente adecuada las leyes que aplican. Aunque fui miembro de él durante doce largos años, los primeros de su existencia, no es el afecto a una institución a la que está unida mi propia vida, sino el simple respeto a la verdad el que me lleva a afirmar, que el Tribunal Constitucional ha sido y sigue siendo una institución fundamental en nuestro Estado de Derecho. Sin él, tal vez la Constitución no hubiera desplegado todo el potencial que en ella se encierra, pues las fórmulas clásicas que el texto utiliza son susceptibles de ser interpretadas de muchas maneras distintas. El Tribunal ha acogido siempre las más adecuadas a nuestro tiempo.

El aseguramiento de la igualdad formal es condición necesaria para la existencia del Estado Social, no sólo del Estado de Derecho. El objetivo específico del Estado Social no es sin embargo esta igualdad formal sin otro género de igualdad, la igualdad material, en cuanto la misma puede lograrse sin mengua de la libertad y sin abolir por entero la separación entre la sociedad y el Estado.

Aparte de otros preceptos aislados (por ejemplo, el que reconoce la función de los sindicatos y consagra la libertad sindical, o el que ordena al legislador configurar el derecho de propiedad de acuerdo con su función social), la configuración que nuestra Constitución hace del Estado Social se plasma sobre todo en el Capítulo Tercero del Título I, que es, por así decir, nuestra Tabla de

Derechos Sociales.

Como la realización de estos derechos, de los derechos de este género, exige establecer equilibrios entre intereses distintos de acuerdo con la coyuntura y utilizar recursos económicos que el Estado no puede ampliar indefinidamente, la atribución de estos derechos y la delimitación de su contenido concreto, requieren siempre -a diferencia de los derechos de libertad- la intervención previa del legislador. No cabe configurarlos como Derechos que nacen directamente de la Constitución. Hay por ello muchas Constituciones y muy ilustres, que no los incluyen; en tanto que otras, que sí lo hacen, al situarlos en el mismo plano que el resto de los derechos, dan lugar frecuentemente a una lamentable confusión de la que no resulta una mayor fuerza de los derechos sociales, sino un debilitamiento de los derechos de libertad. Al enunciar los derechos sociales como Principios Rectores de la Política Económica y Social, nuestra Constitución ha encontrado una solución técnicamente muy certera y muy eficaz. Buena prueba de ello es el eco que esa fórmula ha tenido en la redacción de la Carta Europea de Derechos.

Y por fin, el Estado Democrático. Para que éste exista, es indispensable, como es obvio, que la única vía de acceso a los órganos que ejercen el poder político sea la elección popular, que el sufragio sea universal, y que todos los ciudadanos tengan igual derecho a elegir y a ser elegidos. Esta primera y esencial condición de la democracia está cumplidamente garantizada en nuestra Constitución, que además, para adecuarse a la realidad, reconoce, siguiendo la práctica del constitucionalismo moderno, la función esencial que en el juego de la democracia corresponde a los Partidos Políticos.

Pero la configuración adecuada del Estado democrático no acaba con ello. No basta con hacer depender de la voluntad de los ciudadanos la ocupación de los órganos del poder, con asegurar la legitimidad de origen. Se ha de asegurar también que la estructura de tales Órganos y el sistema de relaciones que entre ellos se establece, favorece su eficacia o al menos no la entorpece; se ha de asegurar también la legitimidad de ejercicio.

Aunque en este terreno la Constitución muestra sin duda algunos defectos, son incommensurablemente mayores los aciertos. Quizás por la eficacia de estas soluciones acertadas para evitar las dificultades con las que sin ellas nos encontraríamos, esos aciertos son frecuentemente ignorados o pasados por alto. Señalaré sólo dos, aunque no son los únicos.

El primero de ellos es, paradójicamente, el de la feliz solución que la Constitución da al difícil problema de conciliar democracia y Monarquía. El principio democrático impide otorgar al Monarca poder alguno que no sea el de administrar su propia Casa, y así lo hace efectivamente la Constitución. Pero al mismo tiempo ésta exalta la figura del Monarca para dotarlo de toda la autoridad -no *potestas*, pero sí *autoritas*- posible como símbolo de la unidad y permanencia del Estado y la representación más alta del mismo en las relaciones internacionales, que por eso -como es sabido- se establecen siempre en nombre del Reino de España. La existencia de esta autoridad ha permitido que el Rey, sin inmiscuirse en el ámbito del poder de los Órganos democráticos, haya podido desempeñar el papel esencial en los momentos críticos que todos recordamos.

En segundo término, y siempre en relación con esta necesidad de que el juego de la democracia garantice también la eficacia del poder, querría ponderar aquí un tema frecuentemente olvidado: el de la regulación, a mi juicio excelente, que la Constitución hace de las relaciones entre las Cortes y el Gobierno. No se priva a éste de la facultad de dictar normas con rango de ley, pero se sujeta su ejercicio a todas las condiciones necesarias para evitar que se abuse de ella. Se le concede el poder de declarar situaciones de excepción, pero se ordenan éstas según una gradación que permite que el ejercicio de éste quede sometido a un control parlamentario tanto más estricto cuanto mayor es la intensidad de la excepcionalidad. Se hace depender la existencia del Gobierno del apoyo de la mayoría parlamentaria, pero, para evitar que esta dependencia multiplique las crisis o las haga interminables, se exige que la censura al Gobierno sólo pueda manifestarse mediante la elec-

ción del Presidente del Gobierno que lo ha de sustituir. Dado que nuestro sistema electoral y nuestro sistema de partidos no garantizan, y ni siquiera facilitan, la existencia de mayorías absolutas, gracias a esta institución del voto de censura constructivo, cuya introducción encontró en su momento algunas resistencias, podemos tener la garantía de que disfrutaremos siempre de un grado razonable de estabilidad gubernamental.

Pero como todos sabemos, la caracterización que el artículo primero de la Constitución hace del Estado español no incluye el rasgo más peculiar de éste, el que viene de su sistema de organización territorial del poder. Estados de Derecho, sociales y democráticos, son todos los de nuestro entorno; Estado Autonomico o de las Autonomías, sólo el nuestro. Una denominación esta última que sería inexplicable si sólo se intentara con ella designar una estructura que es de hecho muy semejante a la de los Estados Federales o Regionales que forman parte, con el nuestro, de la Unión Europea, pero una denominación a la que hemos debido recurrir para subrayar la especificidad española. A diferencia de las Constituciones de los demás Estados compuestos de Europa, la nuestra no establece directamente la estructura territorial, ni distribuye el poder político entre el Estado y las Comunidades Autónomas, o, más, precisamente, entre las instituciones centrales del Estado y las de las Comunidades. Se limita a ofrecer a las nacionalidades y regiones que integran la nación española la posibilidad de satisfacer su derecho a la autonomía a través de Comunidades, y a fijar el procedimiento para la creación de éstas. Y son las propias Comunidades, una vez creadas, las que, en concurso con las Cortes Generales, han de delimitar sus propios ámbitos de autonomía dentro de los límites fijados en la Constitución.

Esta solución novedosa y audaz para un problema que venimos arrastrando desde hace siglos, ha llevado a la estructura territorial que hoy tenemos y que, al menos en lo fundamental, es seguramente irreversible. Una estructura que ha satisfecho la mayor parte de las aspiraciones de autonomía, que ha acercado el poder al pueblo y que ha permitido una gestión de los asuntos públicos mu-

cho más eficaz que la llevada a cabo exclusivamente desde el centro de la nación. De todo ello es buen ejemplo, me parece, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El éxito incuestionable de la división del territorio nacional en Comunidades Autónomas no debería ser utilizado sin embargo como argumento, para oponerse a la reforma constitucional. Más bien al contrario. Es justamente tal éxito el que aconseja adoptar las reformas necesarias para estabilizar un sistema creado al amparo de la Constitución, pero que ésta no menciona sino como simple posibilidad.

El Consejo de Estado, al que el Gobierno encomendó la honrosa tarea de elaborar un Informe sobre la reforma constitucional que proyectaba llevar a cabo, se abstuvo cuidadosamente de incluir en dicho Informe juicio alguno sobre la necesidad de la misma, aunque la lectura del texto sí deje adivinar algunos juicios implícitos. Con esa contribución, con esa discreción, el Consejo cumplía su deber institucional.

Liberado de ese deber cuando no hablo en nombre del Consejo, sí creo lícito afirmar aquí mi convicción de que esa reforma es necesaria y de que sería conveniente hacerla cuanto antes. El mencionado Informe ofrece para llevarla a cabo varias alternativas de diversa intensidad. Quizás no sean las únicas, pero en todo caso constituyen sin duda una excelente base de partida para que las distintas fuerzas políticas puedan construir sobre ellas el consenso indispensable para la reforma; un consenso indispensable no sólo por razones políticas obvias, sino también por exigencia constitucional expresa.

Nuestra Constitución, el texto que hace veintiocho años aprobamos en referéndum, es en conjunto una Ley excelente, a la que en gran medida debemos los veintiocho años de mayor libertad y bienestar de nuestra larga historia. Pero precisamente por la seguridad que ese texto nos da, y para preservar su excelencia, no deberíamos retroceder ante la necesidad de reformarlo a fin de corregir la configuración de algunas instituciones que no han resultado todo lo eficaces que se quisiera para el desempeño de las funciones que de-

berían llevar a cabo, y sobre todo a fin de acomodar nuestra Ley Fundamental a la realidad del Estado que, merced a su aplicación, hemos creado a lo largo de veinticinco años. Un Estado próspero, libre, razonablemente igualitario, dividido en Comunidades Autónomas dotadas de un poder político propio e integrado en una Unión supranacional. Muchas gracias. (Aplausos).

Himnos de La Rioja y de España.

Seguidamente se interpretaron los Himnos de La Rioja y de España, que, de pie y en riguroso silencio, escucharon todos los asistentes.

SR. PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y cincuenta minutos).



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO DE SESIONES

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Diario de Sesiones del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 36,06 €. Número suelto 1,20 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.